

CAPITULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 32. Patrimonio

El patrimonio de **FONAGRINAL** estará constituido por los aportes sociales individuales, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.

El patrimonio de **FONAGRINAL** será variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que establece el presente estatuto.

ARTICULO 33. Aportes Sociales Individuales y sus características

Los aportes sociales individuales serán cancelados por los asociados en forma ordinaria o extraordinaria y serán satisfechos en dinero y quedarán directamente afectados desde su origen a favor de **FONAGRINAL** como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con el fondo, no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los reglamentos.

Ningún asociado podrá tener mas del 10% del valor de los aportes sociales que registre el fondo.

FONAGRINAL por intermedio del Gerente o su delegado, certificará anualmente el monto de los aportes sociales que posea cada asociado.

ARTICULO 34. Compromiso de aportes y ahorro Permanente

Cada asociado se obliga a aportar mensualmente, como mínimo el valor equivalente al 6% de un salario mínimo legal vigente, sin que exceda del 10% del ingreso salarial del respectivo asociado, para los empleados de empresas anexas y complementarias se podrá aportar máximo el 10% de seis (6) salarios mínimos legales vigentes; esto con el fin de generar la igualdad y equidad entre los asociados, dicha cuantía se distribuirá de conformidad con los siguientes porcentajes:

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL Y EMPRESAS DEL SECTOR
AGROPECUARIO Y COMPLEMENTARIAS "FONAGRINAL"

90% Para ahorro Permanente
10% Para Aportes Sociales

ARTICULO 35. Aportes Extraordinarios

La Asamblea General podrá decretar cuotas extraordinarios para incrementar los aportes sociales de **FONAGRINAL** cuando lo exijan circunstancias especiales.

ARTICULO 36. Sanción por Mora en el Pago de Aportes

FONAGRINAL podrá cobrar a sus asociados y sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones internas, un interés moratorio ante el incumplimiento en el pago de los aportes ordinarios o extraordinarios, el cual será determinado por la Junta Directiva dentro de los límites legales.

ARTICULO 37. Monto mínimo de aportes sociales

El monto mínimo de aportes sociales de **FONAGRINAL** será de Setenta y dos millones de pesos (\$ 72.000.000) el cual no será reducible durante su existencia, suma ésta que se encuentra debidamente pagada por los asociados.

ARTICULO 38. Características del ahorro permanente

Los ahorros permanentes, constituyen depósitos de dinero a favor del asociado que por regla general serán reintegrados cuando éste pierda el carácter de tal, salvo en los casos de calamidad doméstica, grave crisis económica del asociado, que este desista al uso de créditos generados por los ahorros, eventos en los cuales la Junta Directiva podrá autorizar cruce de cuentas hasta el 50% del total de las deudas, reintegros especiales ó periódicos de estos ahorros o eventuales sistemas de compensación con obligaciones pendientes del asociado. La Junta directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL Y EMPRESAS DEL SECTOR
AGROPECUARIO Y COMPLEMENTARIAS "FONAGRINAL"

Los ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen a favor de FONAGRINAL como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste y no podrán ser gravados ni transferidos a otros asociados o a terceros.

Sin perjuicio del depósito de ahorros permanentes que debe efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en el Fondo, bien sean estos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

PARAGRAFO

Cuando el asociado pierda el status de empleado de la empresa o entidad que determina el vínculo de asociación a Fonagrinal y manifieste la intención de continuar siendo asociado y posea cartera respaldada con garantía real o la constituya inmediatamente dentro de los 10 días y/o los aportes y ahorros permanentes sean superiores a la cartera el asociado podrá continuar con la cartera en las mismas condiciones; si se presentan saldos a cargo no respaldados con garantía real o aportes el asociado deberá cancelar con los ahorros permanentes la totalidad de los saldos a cargo; en caso de continuar presentándose saldo a cargo, estos deberá ser cancelados para continuar como asociado.

ARTICULO 39. Devolución de aportes

Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se decretó la pérdida de la calidad asociado, le serán devueltos a éste el valor de sus aportes sociales individuales, ahorro permanente, ahorro contractual y demás sumas que resulten a su favor, previa deducción de los valores que se registren a su cargo y de su participación en las pérdidas si las hubiere.

En caso de fallecimiento, los saldos a favor del asociado fallecido serán pagados a los herederos de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

PARÁGRAFO 1.

En todo caso FONAGRINAL se abstendrá de devolver aportes cuando con ello se afecte el monto de los aportes sociales mínimos no reducibles.

PARÁGRAFO 2.

En caso de fuerza mayor o de grave crisis económica debidamente comprobada, o que la mayor parte de los aportes sociales se encuentre invertido en activos fijos, el plazo para la devolución lo podrá ampliar la Junta Directiva hasta por un (1) año, pudiendo

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL Y EMPRESAS DEL SECTOR
AGROPECUARIO Y COMPLEMENTARIAS "FONAGRINAL"

reintegrarlos por cuotas o señalando plazos o turnos, pero en todo caso reconociendo intereses corrientes por las sumas pendientes de cancelar.

ARTICULO 40. Reservas

Las reservas constituidas con auxilios, donaciones o de la distribución de excedentes, serán de carácter permanente y no podrán ser repartidas entre los asociados ni incrementarán los aportes de éstos. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de FONAGRINAL y aún en el evento de su liquidación.

ARTICULO 41. Fondos

FONAGRINAL podrá constituir fondos permanentes o agotables que no se podrán destinar a fines diferentes de aquellos para los cuales fueron creados, ni repartirse entre los asociados en el evento de liquidación. En todo caso, deberá existir un fondo de educación y otro de solidaridad.

ARTICULO 42. Otros Fondos y Reservas-Utilización e Incremento

FONAGRINAL por decisión de la Asamblea General podrá crear otras reservas y fondos con fines determinados. La utilización de los fondos se hará con base en la reglamentación que para el efecto adopte la Junta Directiva y con cargo al respectivo presupuesto. Las reservas se utilizarán conforme al destino previsto para las mismas y su inversión corresponderá a la Junta Directiva reglamentarla. Igualmente, FONAGRINAL podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTICULO 43. Auxilios y Donaciones

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba FONAGRINAL, no podrán beneficiar individualmente a los asociados. En el evento de liquidación, las sumas de dinero que puedan existir por estos conceptos, no serán repartibles de manera individual.

ARTICULO 44. Política de Costos por Servicios

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL Y EMPRESAS DEL SECTOR
AGROPECUARIO Y COMPLEMENTARIAS "FONAGRINAL"

FONAGRINAL cobrará a sus asociados en forma justa y equitativa los servicios que a ellos preste, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración necesarios, guardando los márgenes de seguridad convenientes que garantice un adecuado crecimiento institucional.

ARTICULO 45. Ejercicio Económico

El ejercicio económico de **FONAGRINAL** será anual y se cerrará el 31 de diciembre. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros básicos y el inventario general. Los estados financieros básicos, acompañados de los respectivos informes o notas, serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO 46. Distribución de Excedente

Los excedentes del ejercicio económico de **FONAGRINAL** se distribuirán en la siguiente forma.

1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales
2. El Diez por ciento (10%) como mínimo para crear o incrementar un fondo pasivo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso.
3. El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales **FONAGRINAL** desarrolle actividades de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, conforme lo disponga la Asamblea General. Así mismo con cargo a éste remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales dentro de los límites que fijen las disposiciones legales, siempre que el monto que se destine a este fondo, no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten en el ejercicio económico correspondiente

PARÁGRAFO:

En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.